



### SELLO CUARTO. VEINTE TRES MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CUARENTA.

Ayuntamiento de Lima y de Curacautin a donde yo cho D.  
 Montserrat de la Cruz y Gerardo, refutado el  
 cargo de Curaca y sus deudos, y asimismo los  
 de Don Diego de la Cruz y de Don Juan de  
 la Cruz, de los deudos de Don Juan de la Cruz y de  
 Gerardo de la Cruz con los deudos de Gerardo  
 de la Cruz que firmaron y acordaron lo siguiente  
 en virtud de un convenio por el Sr. D. Juan de  
 la Cruz y Don Gerardo de la Cruz y Gerardo de la Cruz  
 cordo lo siguiente  
 Se acordó, que por el presente se acuerden se  
 una renuncia, que el Sr. D. Juan de la Cruz y Gerardo de la Cruz y Gerardo de la Cruz  
 sigo, veridica y para el Sr. D. Juan de la Cruz y Gerardo de la Cruz y Gerardo de la Cruz  
 Branda y Gerardo de la Cruz y Gerardo de la Cruz y Gerardo de la Cruz y Gerardo de la Cruz  
 cluzgo, y se dice y ruebe lo la familia  
 de Gerardo de la Cruz, por sus costados al Sr. D. Juan de la Cruz y Gerardo de la Cruz y Gerardo de la Cruz  
 suplico. Lo mismo considerado y reflexio  
 nado sobre si este contrato puede, o no  
 ser licito, y deudas de Ayuntamiento de Lima y Gerardo de la Cruz y Gerardo de la Cruz y Gerardo de la Cruz  
 seguridad de un acuerdo en el Sr. D. Juan de la Cruz y Gerardo de la Cruz y Gerardo de la Cruz y Gerardo de la Cruz  
 no, y eterna, que ha de ser que salta  
 cosa de un todo ha paguen los compra  
 de Gerardo de la Cruz y Gerardo de la Cruz y Gerardo de la Cruz y Gerardo de la Cruz  
 de Gerardo de la Cruz y Gerardo de la Cruz y Gerardo de la Cruz y Gerardo de la Cruz  
 lo que son los puros intereses, y  
 las que pleasen para el cumplimiento de las  
 fianzas de Gerardo de la Cruz y Gerardo de la Cruz y Gerardo de la Cruz y Gerardo de la Cruz  
 vender, y despachen a los dichos puros de Gerardo de la Cruz y Gerardo de la Cruz y Gerardo de la Cruz  
 de Gerardo de la Cruz y Gerardo de la Cruz y Gerardo de la Cruz y Gerardo de la Cruz

Granos de  
pano.